

PRESTADOR DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DEL CORPME

CERTIFICADO CUALIFICADO DE REGISTRADOR LICENCIA DE USO

En, a dede 20.....

D./Dña., con
DNI/NIF/Pasaporte nacional nº, correo electrónico, número
de teléfono, en activo en el Registro..... nº

SOLICITUD: El titular declara que ha generado en un dispositivo criptográfico seguro una clave privada y que solicita al CORPME la emisión de un **Certificado Cualificado de Registrador** y que se compromete a utilizarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de Certificados Internos del CORPME¹. Asimismo, **solicita la revocación de todos los Certificados Cualificados de Registrador** a su nombre que existieran con anterioridad a la emisión del certificado objeto de este documento.

ACEPTACION: El titular declara que ha recibido el certificado, aceptando que cada firma digital creada mediante la clave privada correspondiente a la clave pública certificada, es su firma electrónica y que conoce que el uso de la clave privada certificada es personal e intransferible, asumiendo la responsabilidad por el mal uso de la misma así como los perjuicios que de éste pudieran derivarse. También acepta las limitaciones de uso correspondientes, y manifiesta que no utilizará la clave privada para emitir certificados de clave pública o listas de certificados revocados.

D./Dña.,
Responsable de la Unidad de Tramitación.....

CERTIFICACION: Certifica que, en su presencia, el titular ha generado en un dispositivo criptográfico seguro una clave privada y que ha recibido por parte del CORPME el correspondiente **Certificado Cualificado de Registrador**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Certificación de Certificados Internos y en la Declaración de Prácticas de Certificación del CORPME.

Fdo.: El titular

Fdo.: El Responsable de la Unidad de Tramitación

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD), el usuario y titular de los datos queda informado y presta su consentimiento inequívoco a la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros responsabilidad del CORPME y con las siguientes finalidades:

- *Ficheros de Firma electrónica, cuya finalidad es la gestión de los certificados de firma para su uso general.*
- *Usuarios de Servicios Interactivos, cuya finalidad es gestionar los datos de los usuarios abonados que soliciten servicios registrales así como las solicitudes de servicios de certificación al CORPME.*
- *Facturación de servicios, cuya finalidad es la facturación de los servicios del CORPME.*

Asimismo, se informa al usuario que sus datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas conforme al art. 11 LOPD.

El usuario, como titular de los datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación del CORPME, con dirección en la Calle Diego de León nº 21, código postal 28006, de Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico soporte.lopdp@corpme.es.

¹ La Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación, se podrá consultar en la dirección: <http://pki.registradores.org/normativa/index.htm>

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN

El presente documento constituye un extracto de los derechos y obligaciones contenidos en la Declaración de Prácticas de Certificación (en adelante, DPC) del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (en adelante CORPME) y aplica a los **Certificados Cualificados de Registrador**. Estos Términos y Condiciones desarrollan y completan lo dispuesto en la DPC y Políticas de Certificación (en adelante, PC's) publicadas.

Los efectos legales de un certificado, así como los derechos y obligaciones asociados al mismo, se interpretarán en todo caso atendiendo a la legislación vigente, la DPC y a la PC de Certificados Internos en la versión obrante en cada momento en la siguiente URL: <http://pki.registradores.org/normativa/index.htm>.

Antes de solicitar un certificado o de hacer uso del mismo como mecanismo de comprobación de firmas electrónicas, se recomienda leer los presentes Términos y Condiciones, al objeto de valorar adecuadamente la confianza que ofrece un certificado. No se podrá alegar la ignorancia de estos Términos y Condiciones para eximirse de las responsabilidades propias ni para exigir las a otra parte.

1. Información de contacto del Prestador de Servicios de Confianza

Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Prestador del Servicio de Certificación del CORPME.

C/ DIEGO DE LEON, 21.

28006-MADRID

Teléfono: 902181442 / 912701699

Email: psc@registradores.org

Web: <http://pki.registradores.org/normativa/index.htm>

2. Tipo de certificado, procedimientos de validación y uso

Los **Certificados Cualificados de Registrador** son certificados de uso intransferible que acreditan la identidad de su titular, así como su condición de registrador en activo. Se emiten para el exclusivo uso en el ámbito de su actividad, en la relación con los Registros de España y con otras Administraciones Públicas. Tienen como finalidad principal la firma de documentos, garantizando la autenticidad del emisor, el no repudio de origen y la integridad del contenido. También pueden ser utilizados para asegurar la autenticación de su titular ante sistemas que lo requieran en un control de acceso y para la firma de correos electrónicos.

Estos certificados electrónicos son cualificados en cumplimiento con los requisitos del Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Los **Certificados Cualificados de Registrador** se rigen por las políticas de certificación de la normativa ETSI EN 319 411-2, referentes a QCP-n-qscd.

Estos certificados se emiten bajo la política con OID 1.3.6.1.4.1.17276.0.1.1.2 descrita en la PC de Certificados Internos.

3. Límites de uso

Los **Certificados Cualificados de Registrador** no podrán ser utilizados cuando expire su periodo de validez, cuando sea solicitada su revocación o cuando se cumpla alguna de las causas de extinción de la vigencia establecidas en la DPC y en la PC de Certificados Internos.

Los usuarios de un certificado pueden comprobar la validez del mismo en el Servicio de Validación de Certificados, a través de la dirección donde tiene disponible su OCSP.

También se publica un directorio que contiene las Listas de Certificados Revocados (en adelante, CRL's), firmadas por el Prestador del Servicio de Certificación (en adelante, PSC) y que se actualizan cada vez que se revoca un certificado.

No se considerarán válidas las firmas electrónicas recibidas fuera del periodo de vigencia del certificado, salvo cuando se acredite que la firma fue realizada dentro de este, mediante un sello de tiempo de los Registros o de otro sistema de sellado de tiempo reconocido por el PSC del CORPME.

Antes de dar por válida una firma electrónica será preciso verificar que el certificado que la respalda no ha sido revocado, pudiéndolo comprobar a través del Servicio de Validación de Certificados, a través de la dirección donde tiene disponible su OCSP, o a través del directorio que contiene las CRL's.

Los certificados están firmados electrónicamente por el PSC del CORPME con la clave privada correspondiente a la clase de los certificados internos y se emiten de acuerdo con el estándar de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, número X-509, versión 3.

La longitud de las claves certificadas es de 2048 bits, y su periodo de vigencia es de dos (2) años.

Las licencias de uso, solicitudes de revocación, certificaciones acreditativas de atributos certificables, y en general cualesquiera documentos firmados de los que se deriven derechos y obligaciones para los intervinientes

en el PSC del CORPME, así como los registros de auditoría asociados, se almacenarán durante un periodo mínimo de quince (15) años.

El CORPME utilizará diferentes sistemas para emitir y revocar certificados, proporcionando alta disponibilidad al servicio. Además, el servicio de información del estado de certificados, en sus dos variantes (CRL's y OCSP), está disponible 24 horas todos los días del año, tanto para los terceros que confían como para los titulares de los certificados u otras partes que los requieran.

4. Renovación

La Unidad de Tramitación que autorizó la emisión del certificado, notificará al titular al correo electrónico que facilitó, la futura expiración de los certificados, con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha en que se produzca, indicando al titular los pasos a seguir para la obtención de un nuevo certificado, de acuerdo al procedimiento establecido en la DPC.

En el caso de renovación de forma remota, el titular aceptará de manera implícita los Términos y Condiciones firmados en la expedición inicial del certificado. Sin embargo, cabe destacar que, cuando se produzcan cambios en las licencias de uso que no hayan sido aceptados por los subscriptores, no se permitirá la renovación no presencial.

5. Revocación

La revocación de un certificado supone su total pérdida de validez y la exención de responsabilidad del PSC por cualquier daño producido como consecuencia del uso del certificado revocado con posterioridad a su revocación.

La revocación producirá efectos frente al solicitante desde el momento en que entregue la correspondiente solicitud a la Unidad de Tramitación y, frente a terceros, desde que sea publicada en el Directorio de Listas de Revocación. Será obligación del titular comprobar si la revocación del certificado ha sido publicada en el Directorio de Listas de Revocación http://pki.registradores.org/crls/crl_int_psc_corpme.crl.

Para solicitar la revocación del certificado de forma presencial el titular deberá personarse ante la Unidad de Tramitación que emitió el certificado o, en caso de urgencia, en cualquier otra Unidad de Tramitación del CORPME. El Responsable de la Unidad de Tramitación comprobará la identidad del solicitante y procederá a la revocación del certificado, guardando la solicitud de revocación firmada por ambos durante quince (15) años.

Adicionalmente, podrá solicitarse la revocación de los certificados mediante una llamada telefónica, o firmando una solicitud electrónica, como así queda recogido en la DPC del CORPME. En caso de realizar una llamada, además de los datos del certificado, será preciso aportar información adicional para confirmar la identidad. La Unidad de Tramitación Central procederá a la revocación del certificado y notificará al titular la confirmación del estado de revocación.

La Junta de Gobierno podrá ordenar a la Unidad de Tramitación Central la revocación de un certificado, sin perjuicio de las responsabilidades en que por ello pudiera incurrir ante su titular. La orden indicará el plazo en el que debe procederse a la revocación. La Unidad de Tramitación notificará de forma inmediata al titular por correo electrónico y por un medio fehaciente, y procederá a la revocación en el momento ordenado.

6. Obligaciones del titular del certificado

El **Certificado Cualificado de Registrador** debe ser utilizado de acuerdo con las finalidades propias del mismo, así como con lo establecido en la legislación española, en la DPC y en las PC's publicadas.

En particular, son obligaciones del titular:

- Suministrar a las Unidades de Tramitación información exacta, completa y veraz con relación a los datos que estas les soliciten para realizar el proceso de registro.
- Informar a los responsables de PKI de CORPME de cualquier modificación de esta información.
- Conocer, aceptar y firmar la licencia de uso del certificado.
- Utilizar el certificado exclusivamente para los usos especificados en estas Términos y Condiciones y en el propio certificado, y únicamente dentro de su periodo de vigencia.
- Proteger y almacenar sus claves criptográficas privadas de forma confidencial e inaccesible a terceros no autorizados, adoptando las medidas de seguridad necesarias para conservarlas.
- Mantener el secreto de la contraseña que protege su clave privada, así como del código que permite revocar el certificado.
- Notificar inmediatamente a la Unidad de Tramitación correspondiente la pérdida o divulgación de la clave privada, o cualquier situación que pueda afectar a la validez del certificado, solicitando su revocación, conforme a los procedimientos previstos en la DPC y PC's publicadas.
- Abstenerse de utilizar la clave privada del certificado desde el mismo momento en el que se solicita o es advertido por la Autoridad de Certificación (en adelante, CA) o la Autoridad de Registro (en adelante, RA) de la suspensión o revocación del mismo, o una vez expirado el plazo de validez del certificado.
- Destruir el certificado cuando así lo exija la CA, en virtud del derecho de propiedad que en todo caso conserva sobre el mismo y cuando el certificado caduque o sea revocado.

- No monitorizar, manipular o realizar actos de “ingeniería inversa” sobre la implantación técnica (hardware y software) de los servicios de certificación, sin permiso previo por escrito de la CA.
- No transferir ni delegar sus responsabilidades sobre un certificado que le haya sido asignado a un tercero.
- Instalar el certificado únicamente en servidores que sean accesibles a los subjectAltName(s) enumerados en el perfil del certificado.
- Responder a las instrucciones de la CA en relación con el compromiso de la clave o el uso indebido del certificado dentro de un periodo de tiempo especificado.
- Reconocer y aceptar que la CA tiene derecho a revocar inmediatamente si el solicitante viola los Términos y Condiciones o si descubre que el certificado está siendo usado en actividades criminales, como fraude o distribución de malware.

7. Obligaciones de verificación del estado de los certificados de las terceras partes

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un certificado, deberá:

- Verificar, antes de depositar su confianza en un certificado, que el mismo está vigente y no ha sido revocado. A tal fin deberá comprobar la validez y vigencia del certificado de firma por alguno de los medios disponibles: consulta de las CRL's o consulta en línea de estado de certificados mediante protocolo OCSP, antes de aceptar cualquier comunicación o documento firmado digitalmente con uno de los certificados emitidos por el CORPME.
- Limitar la fiabilidad de los certificados a los usos permitidos de los mismos, en conformidad con lo expresado en las extensiones de los certificados y la PC correspondiente.
- Asumir su responsabilidad en la correcta verificación de las firmas electrónicas.
- Asumir su responsabilidad en la comprobación de la validez, revocación o suspensión de los certificados en que confía, asegurándose de que no han caducado.
- Conocer las garantías y responsabilidades derivadas de la aceptación de los certificados en los que confía y asumir sus obligaciones.

8. Limitaciones de responsabilidad

El PSC no responderá, en ningún caso, de la utilización que los titulares hagan de los certificados, ni de los errores de hecho o de interpretación que puedan cometer quienes validen una firma. En particular, el PSC no tendrá responsabilidad alguna por:

- Los daños y perjuicios, directos o indirectos, causados por la utilización de los certificados y de las claves certificadas para usos no permitidos o fuera de su período de vigencia, así como por la pérdida o divulgación de la clave privada del titular.
- El contenido de los documentos firmados con una firma digital basada en un certificado emitido por él, ni por la información contenida en un servidor por él certificado
- Los fallos o errores debidos a los equipos informáticos, navegadores o aplicaciones utilizados por el titular o por los terceros usuarios de los certificados.

9. Acuerdos aplicables y Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación

Los documentos de DPC y de PC de Certificados Internos, publicados en la dirección <http://pki.registradores.org/normativa/index.htm>, recogen la información pública de los Términos y Condiciones y características de los servicios de certificación y servicios de expedición de certificados electrónicos por parte del CORPME como PSC, incluyendo las obligaciones y procedimientos que se compromete a cumplir en relación con la expedición del **Certificado Cualificado de Registrador**.

Las actividades que el CORPME pueda subcontratar para llevar a cabo su actividad como PSC se desarrollan según lo establecido en su DPC y en los contratos y acuerdos formalizados con las entidades que realizan tales actividades. En estos casos, el acceso a la información propiedad del CORPME por parte de terceros sigue el protocolo definido en la Política de Seguridad de esta entidad, en cuanto a la identificación de riesgos, establecimiento de controles de seguridad para proteger el acceso a la información y la formalización de los correspondientes acuerdos de confidencialidad y, si procede, el contrato para el tratamiento de datos de carácter personal en cumplimiento de la normativa vigente.

10. Política de privacidad

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD), el usuario y titular de los datos queda informado y presta su consentimiento inequívoco a la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros responsabilidad del CORPME y con las siguientes finalidades:

- Ficheros de Firma electrónica, cuya finalidad es la gestión de los certificados de firma para su uso general.

- Usuarios de Servicios Interactivos, cuya finalidad es gestionar los datos de los usuarios abonados que soliciten servicios registrales así como las solicitudes de servicios de certificación al CORPME.
- Facturación de servicios, cuya finalidad es la facturación de los servicios del CORPME.

Asimismo, se informa al usuario que sus datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas conforme al art. 11 LOPD.

El usuario, como titular de los datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación del CORPME, con dirección en la Calle Diego de León nº 21, código postal 28006, de Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico soporte.lopdc@corpme.es.

11. Política de devolución

No aplicable.

12. Ley aplicable, quejas y resolución de disputa

Las operaciones y funcionamiento del PSC del CORPME, así como la DPC y las PC's que sean de aplicación para cada tipo de certificado, estarán sujetas a la normativa que les sea aplicable y en especial a:

- Directiva 1999/93/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la Firma Electrónica.
- Reglamento UE 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- Ley 59/2003, de 20 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se regulan las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Todas las reclamaciones entre usuarios y CORPME deberán ser comunicadas por la parte en disputa al CORPME, con el fin de intentar resolverlo entre las mismas partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con relación a la prestación de servicios de certificación, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales españoles, con independencia del lugar dónde se hubieran utilizado los certificados emitidos.

13. Licencias y repositorio, marcas confiables y auditoría

El CORPME, como PSC, mantiene varias acreditaciones y certificaciones de su infraestructura de clave pública, de las cuales aplican especialmente a este tipo de certificado las siguientes:

- Expedición y administración de certificados electrónicos cualificados de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons".

Puede comprobarse la inclusión de los certificados cualificados expedidos por el CORPME en la lista de prestadores de servicios de confianza (TSL) de España, a través del siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

Asimismo, el CORPME está registrado como prestador cualificado en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

<http://www.minetad.gob.es/telecomunicaciones/es-ES/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>

Conforme a lo establecido en el Reglamento UE nº 910/2014, el CORPME realizará auditorías bienales de conformidad con dicho Reglamento.

Madrid, Junio de 2017.

Fdo.: El titular
